

APRUEBA TERMINOS DE REFERENCIA Y AUTORIZA TRATO DIRECTO CON EL MERCURIO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 01112

Santiago, 20 de julio de 2023.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 3 de 2006, del Ministerio de Educación en el D.U. N° 002806 de 1987; en el D.U. N° 309/28 de 2020; en el D.U. N° 1939 de 2015; en el artículo 8°, letra d), de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios; en lo previsto en el artículo 10, número 4, de su Reglamento, aprobado por D.S. N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; en el D.U. N° 3388 de 1984; en el D.U. N° 0016502, de 2022; en la cotización sin número de la empresa EL Mercurio; en el certificado de disponibilidad presupuestaria de fecha 18 de julio de 2023, de la Dirección Financiera y de Administración Patrimonial de la Universidad de Chile; en la declaración jurada emitida por el Representante Legal de la empresa El Mercurio, de fecha 19 de julio de 2023, y en las Resoluciones N°s. 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 30 de mayo de 2022, a través del D.U. N° 0016502 se crea la Dirección de Egresados y Egresadas de la Universidad de Chile (Alumni UChile), como una Unidad Ejecutiva Central, bajo la dependencia de la Prorectoría. Su misión es conformar una comunidad transversal, inclusiva y diversa para el fortalecimiento del rol público y la identidad de la Universidad de Chile a nivel local, nacional e internacional, promoviendo la solidaridad intergeneracional y el fomento de la transdisciplina, así como el respeto a la diversidad que distingue a nuestra Casa de Estudios Superiores.
2. Que, al ser la red de egresados/as más grande del país, es necesario conformar un espacio de vinculación transversal que fomente la transdisciplina y destaque el aporte de los egresados/as de la Universidad a la sociedad global, además del sentido de pertenencia y otros servicios de calidad para sus integrantes.
3. Que, según el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad de Chile 2017-2026, en su Estrategia IV “Desarrollo de la extensión y las comunicaciones que valore y fortalezca la interacción y el compromiso entre la Universidad y la Sociedad”, es necesario aumentar el número de participantes externos en las actividades de extensión, actividades como las organizadas por el equipo Alumni UChile.



4. Que, en esta primera etapa el objetivo de Alumni UChile es volver a conectar con sus egresados, lo que se traduce en alcanzar la meta de 10.000 egresados inscritos en la red.
5. Que, para que sea posible alcanzar los objetivos planteados en el Considerando anterior es necesario realizar actividades concretas de publicidad en medios escritos, reconocidos y de prestigio.
6. Que, efectuadas las búsquedas respectivas, no se encontraron disponibles los referidos servicios en el catálogo de Convenio Marco del Sistema de Informaciones de la Dirección de Compras y Contratación Pública,.
7. Que, de acuerdo a la cotización emitida por la empresa El Mercurio, la contratación de los servicios asciende a la suma de \$3.570.000, IVA incluido.
8. Que, en este contexto, se configura, en la especie, la circunstancia descrita en el artículo 8º, letra g), de la Ley N° 19.886, en relación con el artículo 10º, N° 7, letra j), del Reglamento de la Ley N° 19.886, para proceder a la contratación de los señalados servicios en modalidad trato directo, esto es: “Cuando el costo de la licitación, desde el punto de vista financiero o de gestión de personas, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales.”
9. Que, lo anterior, por cuanto, desde el punto de vista financiero y de la utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado realizar una licitación pública para efectuar el presente procedimiento de compra en razón a las remuneraciones pagadas a los funcionarios por hora, que debe utilizarse en el proceso; el que ascendería a la suma referencial de \$2.004.000 (dos millones cuatro mil pesos), según se advierte del informe adjunto.
10. Que, la empresa El Mercurio, es proveedor hábil para contratar con la Administración Pública, según consta en certificado adjunto emitido desde el portal de ChileProveedores.

RESUELVO:

- 1º **APRUÉBENSE** los siguientes Términos de Referencia para realizar los servicios de “Publicidad impresa de la red Alumni de la Universidad de Chile en el especial 100 jóvenes líderes de El Mercurio”:



TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO Y UBICACIÓN

Se requiere publicidad impresa de la Red Alumni de la Universidad de Chile en el Especial Editorial dedicado a los **“100 Jóvenes Líderes”**, que año a año realiza el equipo periodístico de la Revista Sábado de El Mercurio y que en 2023 celebra sus 20 años.

En esta edición se destacarán y visibilizarán a aquellas personas destacadas que antes de los 35 años han concretado un aporte para hacer de Chile un país mejor. Los premiados pertenecen a diferentes ámbitos como, por ejemplo, la educación, el deporte, el arte, el emprendimiento y la ciencia, entre otros; todos ellos egresados de diferentes universidades del país.

Las publicaciones de “100 Jóvenes Líderes” siempre tienen un alto impacto y su contenido es difundido, replicado y destacado en otros Medios de Comunicación y Redes Sociales.

I. GENERALIDADES

- 1.1. Aplicación. La prestación del servicio se realizará de manera remota, enviando toda la información a publicar vía correo electrónico desde las oficinas del equipo Alumni instalado en la Casa Central de la Universidad de Chile, ubicada en Libertador Bernardo O'Higgins N°1058, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, al mail de contacto del diario El Mercurio.

La Universidad de Chile cuenta con un presupuesto disponible de \$3.570.000 (IVA incluido), para la contratación del servicio requerido, monto que incluye la publicación de Alumni en la revista “100 jóvenes líderes”.

El pago se realizará contra factura, en un plazo no superior a 30 días desde la fecha de emisión.

- 1.2 Servicios a ejecutar. Los servicios a ejecutar se individualizan a continuación:

Características publicación

Formato: 19x6 Tamaño Página (53,8 cms de alto x 28,9 cms de ancho) en **Revista/Cuerpo Sábado**.

Día de Publicación: Sábado 22 de Julio de 2023, en Especial Editorial “100 Jóvenes Líderes”.



a) HORARIO DE TRABAJO

El servicio contratado se realizará de forma on line, en horario a determinar por el proveedor, sin embargo, para emergencias que se presenten, existirá un teléfono de contacto que funcionará 24/7.

En caso de no poder efectuar los trabajos por requerirse algún insumo, que deba ser soportado por la Universidad, la empresa deberá solicitarlo a doña Mildred Hernández, Directora de la red Alumni UChile.

II. DE LA EJECUCION DEL SERVICIO

2.1. Inicio del servicio. La prestación de los servicios se realizará el sábado 22 de julio de 2023.

2.2. Plazo de ejecución. Los servicios contratados se serán publicados el día sábado 22 de julio de 2023.

III. DE LOS PAGOS Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS

3.1. Pagos. El pago se realizará en el plazo máximo de 30 días corridos, a partir de la fecha de entrega de la factura, previa recepción conforme del servicio por parte de la Directora de la red Alumni UChile.

Pagos. El pago por el servicio prestado se realizará en 1 cuota:

Pago	Entregables	Fecha aprox.	Monto	% a pagar
Unico pago	Publicación realizada	Julio 2023	\$3.570.000	100%

El proveedor deberá cumplir con la legislación laboral y previsional vigente en el país y con todas las disposiciones indicadas en la Ley N° 16.774, sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, en la Ley N° 20.123 sobre subcontratación, además de toda la normativa legal o reglamentaria aplicable a su actividad, para lo cual con cada estado de pago deberá presentar los siguientes documentos:

- Certificado de antecedentes laborales y previsionales (Formulario F30): Emitido por la Inspección del Trabajo, en el cual se deja constancia que no registra reclamos pendientes por deudas salariales o previsionales que afecten a sus trabajadores directos o a sus subcontratistas y sus trabajadores, contratados para la obra.
- Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (Formulario F30-1): Emitido por la Inspección del trabajo,



que acredita el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, incluidas las eventuales indemnizaciones legales que correspondan por término de la relación laboral de un contratista o subcontratista respecto de sus trabajadores en la obra, en el que se deberá señalar que el objetivo es “Cursar estados de pago”.

- 3.2. Recepción. Terminado el trabajo, el proveedor solicitará la recepción de la Directora de la red Alumni UChile, quien verificará su cabal cumplimiento, dará curso a la Recepción y levantará el acta respectiva.
- 3.3. Objeciones. Si de la inspección realizada por la directora de la red Alumni UChile, se concluye que el trabajo no está terminado o ejecutado conforme a las especificaciones, no se dará curso a la recepción y se fijará un plazo para que el prestador ejecute, a su costo, los trabajos o modificaciones que ella determine. Si no lo hiciera dentro del plazo que se le fije, la Universidad podrá ejecutar dichos trabajos por cuenta del proveedor, que serán rebajados del respectivo estado de pago. Subsanaos los defectos, la directora de la red Alumni UChile efectuará la recepción según lo establecido en el artículo 3.2. En ningún caso podrá el proveedor excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos o negarse a reconstruirlos bajo pretexto de haber sido aceptados en la recepción.
- 3.4. Los servicios individualizados, tendrán el carácter de exclusivo, por lo cual la Universidad se compromete a no ordenar ni permitir que otras personas o empresas distintas al proveedor que se contrate, efectúen trabajos de publicidad impresa en diarios nacionales en fechas cercanas a la publicación, salvo autorización escrita expresa del mismo o en el supuesto descrito en el punto 3.3.

IV. DE LA FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Según indica el artículo 63 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, la formalización de la presente prestación se realizará mediante la emisión de orden de compra y su aceptación por parte del proveedor dentro del plazo de 24 (veinticuatro) horas, de conformidad a los presentes Términos de Referencias, sin requerir la suscripción de un contrato, por tratarse de una contratación menor a las 1.000 UTM.

De no ser aceptada la orden de compra dentro del plazo estipulado en el presente numeral, se procederá a solicitar la cancelación al proveedor.

De acuerdo al artículo 68, inciso final, del Reglamento de la Ley N° 19.886, al tratarse de una contratación por un monto total inferior a 1.000 UTM, no se exigirá la entrega de garantía de fiel y oportuno cumplimiento



V. DE LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

El proveedor responderá por todo daño o entorpecimiento que se produzca a causa o con ocasión del trabajo que ejecute, a la gestión o al patrimonio de la Universidad de Chile, a su personal o a terceros, sea ello por hechos propios o del personal de su dependencia.

El proveedor estará obligado a realizar el servicio contratado, en la forma que señalan los presentes Términos.

En caso de accidentes o enfermedades laborales, la empresa deberá responsabilizarse y dar al perjudicado la atención de salud adecuada. Por obligación la empresa debe cumplir con la ley 16.744 de “Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales” del año 1968.

La Universidad de Chile, no tendrá vinculación alguna con el personal del proveedor, de modo que toda reclamación por causas laborales, previsionales, tributarias o de cualquier otra naturaleza, que derive de las relaciones entre el proveedor y sus respectivos trabajadores, será responsabilidad exclusiva de tales empleadores y en ningún caso podrá alcanzar a la Universidad de Chile.

El proveedor deberá cambiar al personal destinado a la ejecución del servicio, cuando la Universidad le exija la marginación del personal que genere entorpecimientos en la contratación.

Además, el proveedor deberá contar con el equipamiento necesario para llevar a cabo todas las labores, prestaciones y obligaciones pactadas en la contratación, quedando la Universidad de Chile liberada de proporcionar cualquier tipo de materiales, útiles, equipamiento no incluidos expresamente en estos Términos.

VI. DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Será responsabilidad de la directora de la red Alumni UChile, supervisar el cumplimiento del servicio contratado. Este tendrá que velar por las condiciones estipuladas en los presentes Términos de Referencia. Dicho supervisor o quien éste designe, será el encargado de visar la factura correspondiente a la presente adquisición.

VII. DE LAS MULTAS

Se establecerán las siguientes multas aparejadas a incumplimientos por parte del proveedor, conforme al siguiente detalle:



- 7.1. Ante incumplimiento del proveedor respecto del plazo pactado según requerimiento de la Universidad, en la prestación contratada objeto de la presente contratación: 1 UF por día de atraso.
- 7.2. Ante incumplimiento en los tiempos de respuesta ofrecidos por el proveedor para los casos de atención de emergencias: 0,25 UF superando 1 hora de atraso.

La aplicación de multas se hará de acuerdo con el procedimiento que se indica a continuación, y se deducirán del único pago inmediatamente siguientes a su aplicación. Su monto total no podrá exceder el 10% (IVA incluido) del contrato. Si el monto de las multas aplicadas excede dicho porcentaje, la Universidad podrá terminar o resolver el contrato de forma anticipada, sin derecho a indemnización alguna a favor del proveedor.

Cuando la Universidad verifique la ocurrencia de uno o más incumplimientos, comunicará dicha circunstancia al proveedor, mediante el envío de un correo electrónico indicándole los hechos que configuren el(los) incumplimiento(s) y la(s) sanción(es) que resulta(n) aplicable(s).

El proveedor podrá presentar sus descargos, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde la fecha del mencionado correo electrónico, debiendo acompañar todos los antecedentes que sean necesarios. Si el proveedor no formula reparos o se allana expresamente a la aplicación de la medida respectiva, se dictará resolución fundada dando cuenta de esta situación y aplicando la respectiva medida.

La Universidad resolverá los descargos mediante resolución fundada de la señora Prorrectora, que será notificada al proveedor por carta certificada enviada al domicilio indicado en la cotización del proveedor.

En contra de esta resolución, el proveedor podrá presentar recurso de reposición dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de la notificación de la Resolución, debiendo acompañar todos los antecedentes que fundan el recurso, si los hubiere. Lo anterior, es sin perjuicio de los demás recursos administrativos que le concede la Ley N° 19.880.

La Universidad resolverá el recurso de reposición a través de Resolución fundada en la que podrá acoger totalmente el recurso, dejando sin efecto la multa aplicada; acoger parcialmente el recurso; o bien, rechazar el recurso, ratificando el monto de la multa aplicada. Esta resolución será notificada al proveedor mediante el envío de la copia de la misma por carta certificada al domicilio indicado del proveedor.



VIII. DE LA SUBCONTRATACIÓN

El proveedor no podrá subcontratar los servicios necesarios para el cumplimiento de la contratación.

Se deja expresa constancia que la Universidad de Chile no tendrá vínculo contractual con el personal del proveedor, ni relación laboral con sus respectivos empleados, atendido lo cual la Universidad queda liberada de cualquier responsabilidad que diga relación con los derechos y obligaciones que imponen las leyes laborales y previsionales, salvo aquella previstas en la Ley N° 19.886, y en lo que fuere procedente la Ley N° 20.123.

IX. DEL TÉRMINO ANTICIPADO DE LA CONTRATACIÓN

La Universidad de Chile podrá poner término al contrato en forma anticipada, sin derecho a indemnización de ninguna especie para el proveedor, ante la ocurrencia de las siguientes causales:

- 9.1. Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- 9.2. Incumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratante, descritas en numeral VII de los presentes Términos.
- 9.3. Si el proveedor se somete a un procedimiento concursal de liquidación o reorganización, o le son protestados documentos comerciales que se mantuvieren impagos por más de sesenta días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- 9.4. Si el proveedor se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean insuficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 9.5. Si así lo exigiera el interés público o la seguridad nacional.
- 9.6. El incumplimiento reiterado o sostenido del proveedor a sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores. Se entenderá que hay incumplimiento reiterado si el proveedor no ha dado cumplimiento íntegro y oportuno a sus obligaciones laborales y previsionales en dos o más períodos de cotizaciones, y sostenido si la situación de incumplimiento se mantiene durante dos o más meses de manera continua. Lo anterior sin perjuicio del derecho de retención previsto en la ley N° 20.123.
- 9.7. Por caso fortuito o fuerza mayor de la Universidad.
- 9.8. Si durante el trascurso del contrato, se cursan multas que sumadas superen el 10% del monto del contrato, en todo el periodo.

La resolución que disponga el término anticipado del contrato definitivo o su modificación deberá ser fundada y publicarse en el portal de Mercado Publico a más tardar 24 horas luego de dictada.



Para efectos de ejercer esta facultad, la Universidad deberá tramitar de forma previa el procedimiento establecido en el numeral VII de los presentes Términos de Referencia.

- 2° **AUTORÍCESE**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, letra d), de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, y el artículo 10, número 4, de su Reglamento, aprobado por D.S. N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, la contratación, mediante la modalidad de trato directo, con la empresa El Mercurio, RUT 90.193.000-7, del servicio denominado “Publicidad impresa de la red Alumni de la Universidad de Chile en el especial 100 jóvenes líderes de El Mercurio”, para el día sábado 22 de julio de 2023, por un monto de total ascendente a \$3.570.000 IVA incluido.
- 3° **IMPÚTESE** el gasto que irroque la presente resolución al título Gastos, subtítulo 2, Item 2.6 del Presupuesto Universitario vigente, con cargo al Proyecto AIUE Alumni.
- 4° **PUBLÍQUESE** en portal www.mercadopublico.cl, dentro de los plazos establecidos para tales efectos, una vez que la presente resolución se encuentre totalmente tramitada y emítase la orden de compra respectiva.
- 5° **REMÍTASE** la presente Resolución a la Contraloría Universitaria, para su correspondiente control de legalidad.

Anótese, comuníquese y regístrese.

LILIANA GALDAMEZ ZELADA
Directora Jurídica

ALEJANDRA MIZALA SALCES
Prorrectora